



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS OBJETO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

RESULTANDO

La propuesta de fecha 22 de julio de 2021, del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, para el encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC) la prestación del “Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, y en el que se justifica la necesidad del mismo.

CONSIDERANDO

1. Que a través del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se va a producir una concesión de ayudas directas a las Comunidades Autónomas para la ejecución de diversos programas de incentivos tendentes a lograr los objetivos marcados en el mencionado Plan, siendo en la Comunitat Valenciana, el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial la entidad designada para tales funciones, cuando éstas se refieran al ámbito competencial establecido en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

2. Que la sociedad mercantil TRAGSA así como su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat y de las entidades del Sector Público dependientes de ella.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, sin que dicho encargo tenga la consideración de contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE.

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar al medio propio personificado TRAGSATEC, la prestación del servicio “Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, con un plazo de vigencia total de 36 meses cuyo comienzo tendrá lugar al día siguiente hábil al de la firma de la presente Resolución o el día de la puesta a disposición del IVACE, por parte de TRAGSATEC, del personal requerido para la prestación del servicio.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto que corresponde al presente encargo por importe de 2.977.107,16 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2021, por una cantidad de 413.487,11 euros, quedando pendiente el resto para la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022, por una cantidad de 992.369,05 euros, para el ejercicio 2023, por una cantidad de 992.369,05 euros, y para el ejercicio 2024, por una cantidad de 578.881,95.

TERCERO. - La realización del servicio objeto del encargo se llevará a cabo de conformidad con la documentación anexa integrada por el Pliego de condiciones técnicas definitorio de las condiciones del encargo y de su presupuesto.

CUARTO. - El presente encargo podrá ser objeto de prórroga en caso de que las circunstancias relativas a la vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieran la formalización de la prórroga. La prórroga en ningún caso podrá exceder del plazo de 24 meses.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del IVACE.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

València,

EL PRESIDENTE DEL IVACE



**GENERALITAT
VALENCIANA**

iVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

**SERVICIO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS OBJETO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA.**

JULIO 2021

Índice

1. Antecedentes y justificación.....	3
2. Objeto y Alcance	5
3. Actividades	6
3.1. Difusión e información de las ayudas	6
3.2. Instrucción de los expedientes de ayudas.....	7
3.3. Verificación de la ejecución de los proyectos	8
3.4. Estudios, informes y tareas de apoyo	8
4. Sistema de Ejecución	8
5. Protección de Datos de Carácter Personal	11
6. Plazo, Personal y Seguimiento de los Trabajos	14
6.1. Personal y medios materiales	14
6.2. Plazo. Cronograma previsto.....	15
6.3. Seguimiento de los Trabajos.....	15
7. Presupuesto	16
8. Financiación de los Trabajos	16
9. Anejo 1: Justificación de Precios	17
9.1. Precios Unitarios.....	18
9.2. Precios Descompuestos.....	18
9.3. Presupuestos Parciales	19
9.4. Resumen General de Presupuesto.....	21
10. Anejo 2: Probada experiencia del medio propio.....	22
11. Anejo 3: Documento de declaración por parte del medio propio en el que se indica que cuenta con los medios suficientes para ejecutar el encargo.....	25

1. Antecedentes y justificación.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), cuyo Reglamento de organización y funcionamiento se establece por aprobación del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, recoge entre las funciones propias de la entidad el análisis, asesoramiento y ejecución de medidas en materia de conservación, ahorro y diversificación energética, el fomento del uso racional de la energía y la promoción de las energías renovables y de la calidad del suministro energético. Concorde con estos fines, en dicha disposición se reconoce igualmente al IVACE la facultad de establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a la conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética.

Con motivo de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, la Unión Europea ha establecido un Plan de Recuperación para Europa (Next generation EU), que persigue reconstruir la Europa posterior a la COVID-19, con el objetivo de que sea más ecológica, digital y resiliente.

Dicho Plan incluye el establecimiento de un sistema de apoyo financiero a los países miembros, cuyo núcleo fundamental (aproximadamente un 90% de los fondos disponibles) es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Para acceder a ese instrumento, el Gobierno de España elabora el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el Plan), que incluye los programas e inversiones del periodo 2021-2023.

En este marco, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluye entre sus partidas las inversiones correspondientes al MRR. La vigencia del MRR es de 6 años (2021-2026), pero el 70% de las transferencias no reembolsables deberán ser comprometidas en el bienio 2021-2022, por lo que está prevista su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 1 del Plan, denominado “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” tiene como objetivo fundamental impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación.

Para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa e impulsar la transformación del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado, mediante el apoyo a las Administraciones en las inversiones necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, la transformación de flotas hacia vehículos de cero o bajas emisiones, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

Este componente contempla un plan de choque con medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y a sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano, sin olvidar el impulso a la electrificación de la movilidad y la mejora de la calidad del aire a través por ejemplo del apoyo a la renovación del parque de vehículos ligeros o el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico. Entre sus inversiones se encuentra un Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde para favorecer la movilidad eléctrica.

Por otro lado, el componente 7 del Plan, denominado “Despliegue e integración de energías renovables”, donde el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030) prevé un crecimiento significativo de la penetración de las energías renovables en España, llegando en 2030 al 74% en el ámbito eléctrico y al 42% sobre el uso final. En este contexto, el principal objetivo perseguido es incrementar el uso de energía renovable sobre el consumo de energía final y aprovechar la oportunidad social y económica de este despliegue. Unida a este componente y con el objetivo de facilitar la acumulación de energía en los parques de generación renovable y los consumidores domésticos e industriales tomen un rol más activo en el sistema energético, se incluye también la **componente 8 denominada “Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento”.**

Asimismo, la **componente 2 del PRTR, denominada “Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”,** está centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios.

Por último, y en la parte que corresponda a las competencias de transición energética, se articulan las **componentes 9 denominada Hoja de ruta del Hidrógeno y su integración sectorial, y la componente 10 Estrategia de Transición Justa.**

A la vista del El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se va a producir una transferencia a las Comunidades Autónomas de unos Fondos cuyo destino será el de la concesión de ayudas que tiendan a los diferentes objetivos establecidos en la norma que transfiera los citados fondos. Atendiendo a las competencias asignadas al IVACE, así como a los objetivos a marcar en la cesión de los Fondos, el ámbito de actuación será el comprendido por las siguientes materias:

- Movilidad Eléctrica: En el ámbito de esta materia se desarrollarán programas relacionados con la promoción de compra de vehículos eléctricos, así como propulsados con tecnología sostenible, y la promoción de las infraestructuras de recarga de este tipo de vehículos.
- Energías Renovables. Se desarrollarán programas relacionados con el fomento de instalaciones de energías renovables destinadas al autoconsumo eléctrico en distintos sectores, a la climatización renovable en viviendas, a su aplicación térmica en procesos industriales y otros sectores productivos, a calor y frío en sector servicios, a la generación y aprovechamiento de gases renovables y otras aplicaciones de esta energía.
- Rehabilitación energética fomentando la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.
- Eficiencia Energética. Se desarrollarán programas relacionados con la mejora de la eficiencia energética, así como el ahorro energético, en cualquier sector productivo.
- Desarrollo de Comunidades Energéticas Locales, para impulsar la democratización de la energía, de forma que los usuarios puedan gestionar su propia energía y generarla de forma eficiente y a base de fuentes de energía renovables.
- Apoyo a proyectos de proyectos Singulares pioneros que permitan la producción del hidrógeno renovable, así como la integración del suministro de hidrógeno renovable en el transporte, la generación eléctrica y los usos térmicos.

Vista la pluralidad de programas a desarrollar en un marco temporal de 5 años, resulta imprescindible el disponer de un servicio técnico externo que permita llevar a cabo, en condiciones óptimas y con una eficacia absoluta, los programas mencionados. Para ello, los mismos fondos contarán con una partida adecuada a destinar al refuerzo del personal existente en el IVACE, con lo que no resultará necesaria la ampliación presupuestaria ordinaria para ello.

La tipología de proyectos a los que irán dirigidas las ayudas se corresponderán con medidas concretas y definidas que contribuyan a progresar en los objetivos perseguidos de mejora medioambiental, disminución de emisiones de CO₂ y eficiencia energética en el ámbito de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tratando así de incentivar la realización de proyectos que cumplan con unos requisitos predeterminados en el ámbito de la eficiencia energética y mejoras medioambientales, con un efecto significativo en la disminución de emisiones de CO₂.

La tramitación y seguimiento de todo el procedimiento, como actividad incorporada a la gestión del IVACE, con una envergadura que implica duplicar las actuaciones llevadas a término actualmente por el personal del IVACE, así como, por su complejidad sectorial y administrativa, requiere de una estrecha supervisión y control que, unido a los plazos y los medios actuales del IVACE, requiere de un servicio externo a través de un encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC), medio propio personificado de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

2. Objeto y Alcance

Se redacta el presente pliego para establecer las condiciones técnicas del encargo SERVICIO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS OBJETO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, con el fin de agilizar e impulsar la tramitación y gestión de las convocatorias de las ayudas de referencia.

El IVACE, mediante las mencionadas convocatorias, pretende:

- Gestión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible mediante líneas para a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde para favorecer la movilidad eléctrica.
- Incentivar el desarrollo de las energías renovables y del autoconsumo a través de la promoción de instalaciones que permitan dicho desarrollo y de aquellas actuaciones que impulsen la tecnología basada en el consumo de las energías renovables.
- Promover actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes que favorezcan la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final.
- Incentivar a través de subvenciones la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en tecnologías y procesos e implementación de sistemas de gestión energética en cualquier sector económico de nuestro territorio, facilitando la implementación de medidas de ahorro y eficiencia energética, con el fin de reducir el consumo de energía final en cualquier sector económico.

Como se puede observar, los programas a desarrollar serán variados y aún por concretar y definir algunos de ellos, motivo por el que se han de tener en cuenta a su vez, en el ámbito del encargo, los trabajos destinados a la gestión de ayudas de sucesivas convocatorias que pudieran ser transferidas

al IVACE dentro de las materias para los que estarán destinados los Fondos marcadas en el apartado anterior y que afecten a otros sectores del tejido productivo o instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Por tanto, la gestión de ayudas encargada a TRAGSATEC en el presente documento irá enfocada a la gestión de las convocatorias que puedan ser incluidas en las materias relativas al fomento de instalaciones de energías renovables, la eficiencia energética y movilidad eléctrica en los sectores industrial, residencial, terciario, agropecuario y agrario o a otros sectores del tejido productivo o instalaciones de la Comunitat Valenciana en el ámbito de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos para los citados objetos a la Comunitat Valenciana y cuya gestión se designe al IVACE.

De esta forma, el objeto del servicio consistirá en la realización de trabajos técnicos relacionados con los procedimientos para la evaluación, verificación y análisis técnico de proyectos solicitantes de ayudas.

Para la realización de los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

El desarrollo de todas estas tareas, no supone la realización de funciones propias de la potestad pública, ya que responden a la existencia de las necesidades expuestas y a la carencia de medios técnicos idóneos dado el alto grado de especialización requerido.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica o sus poderes adjudicadores, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. Actividades

El servicio a realizar consistirá en la realización de trabajos técnicos relacionados con los procedimientos para la revisión, evaluación, verificación y análisis técnico de proyectos solicitantes de ayudas a través de las siguientes actividades:

3.1. Difusión e información de las ayudas

La difusión e información de las ayudas será llevada a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- **Atención telefónica:** una parte del personal adscrito a las convocatorias gestionadas a través del presente encargo realizarán las funciones de atención telefónica, asimilada a un “call center” durante un horario de atención al público de lunes a viernes de conformidad al horario previsto para el presente encargo arreglo calendario de TRAGSATEC. El número de atención telefónica, único para las convocatorias gestionadas a través del presente encargo, será facilitado por TRAGSATEC y dicha atención se hará en nombre de IVACE. La atención

telefónica se realizará desde la entrada en vigor del presente encargo hasta la finalización de la prestación del servicio. El personal adscrito, coordinado por un técnico, se encargará de resolver dudas acerca de los procedimientos y plazos de la tramitación de las ayudas, de las características de las actuaciones subvencionables, de las cuantías de las ayudas, y de cualquier otra cuestión relacionada con las convocatorias de ayudas y, cuando no resulte posible, se dará traslado de la consulta al personal técnico gestor de los programas de ayudas. La atención telefónica deberá resolver con eficacia y amabilidad las demandas de los ciudadanos y ciudadanas relativas a las convocatorias de ayudas objeto de esta asistencia técnica, transmitirles el propósito de estar a su servicio y la idea de informarles, así como de facilitarles las herramientas o canales de atención alternativos para que pueda realizar sus gestiones.

- **Atención de otros canales de comunicación:** el personal asignado por el Medio Propio Personificado deberá atender los correos electrónicos puestos al servicio de las convocatorias de ayudas y en su caso, apoyo a las actividades de redes sociales.
- **Portal web y aplicación informática:** Las convocatorias de ayudas contarán, con el portal web del IVACE donde se dará cumplida información de las diferentes convocatorias de ayudas. Asimismo, el IVACE proporcionará acceso a su programa de gestión de ayudas (Gustavo) a través del cual se gestionará toda la documentación enviada y recibida por los solicitantes de las ayudas, así como todos los trámites necesarios para la gestión de las mismas. Las personas adscritas a esta asistencia deberán asimismo ayudar en la mejora de la información que aparece en la mencionada web, mediante la elaboración de documentos informativos, informes de resultados, etc.

3.2. Instrucción de los expedientes de ayudas

La instrucción de los expedientes de ayudas será llevada a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- **Fase previa** a la de evaluación de expedientes:
 - Planificación: coordinación con el IVACE-Energía del calendario para el desarrollo de las distintas fases de las convocatorias de ayudas.
 - Cumplir con el calendario de puesta en marcha y desarrollo de las convocatorias: por Resolución del IVACE se determinará el inicio/fin del plazo para presentación de solicitudes de las diferentes convocatorias de ayudas. En las convocatorias, el plazo durante el cual las entidades beneficiarias podrán acogerse a estas ayudas se extenderá desde el inicio de los plazos de presentación de solicitudes hasta la finalización de los mismos previstos en las respectivas convocatorias.
- **Fase de revisión de expedientes:** el personal adscrito por el Medio Propio Personificado deberá revisar todos los expedientes asociados a las convocatorias de ayudas que realice el IVACE-Energía para actuaciones objeto del presente encargo, comprobando que está toda la documentación que se especifica en la convocatoria para la obtención de la ayuda, y que dicha documentación cumple con los requisitos administrativos y técnicos de dicha convocatoria. Para ello, el IVACE les proporcionará un formulario “check-list” electrónico, de los extremos a comprobar en cada uno de los expedientes que deberá ser rellenado por las personas evaluadoras. En el caso de que dicha documentación no esté completa o sea incorrecta, el personal adscrito por el Medio Propio Personificado requerirá a la entidad solicitante de la ayuda, la información necesaria para subsanar dichos errores u omisiones.
- **Fase de evaluación de los proyectos:** en el proceso de evaluación de la documentación, se procederá al análisis técnico de la documentación integrante de cada expediente, mediante la comprobación del cumplimiento de los parámetros de carácter técnico previstos en las convocatorias que permitan la concesión de las ayudas, así como su baremación. Tras este

análisis se procederá al cierre del expediente con resultado positivo (concesión), negativo (denegación) o desistido.

3.3. Verificación de la ejecución de los proyectos

La verificación de la ejecución de los proyectos será llevada a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- **Revisión de la documentación justificativa** de la ejecución del proyecto. Una vez concedidas las solicitudes de ayudas, el personal adscrito por el Medio propio personificado revisará toda la documentación relativa a la justificación de la ayuda, debiéndose requerir la documentación que no haya sido aportada por las entidades beneficiarias para tal fin. Posteriormente comprobará que cumple todos los criterios establecidos en las convocatorias de ayudas.
- **Control de fraude a personas beneficiarias**: el personal adscrito por el Medio Propio Personificado deberá ejecutar el programa de acciones de control que establezca el IVACE para comprobar la correcta concesión de las ayudas mediante actuaciones posteriores que den garantía a la consecución de los objetivos. En este sentido, deberán realizar las verificaciones sobre el terreno para comprobar la correcta realización del proyecto en el lugar de su instalación, para lo cual será necesario el desplazamiento del personal asignado a distintos puntos de la Comunitat Valenciana. Por ello, TRAGSATEC dotará de uno o varios vehículos aptos para el desarrollo de las funciones establecidas fuera de las dependencias del IVACE.

3.4. Estudios, informes y tareas de apoyo

Las personas adscritas al presente encargo deberán realizar cualquier actuación necesaria para la buena gestión de los expedientes de ayuda y para el buen funcionamiento de las convocatorias publicadas.

Esto incluirá informes técnicos necesarios para la resolución de posibles recursos administrativos, manuales de justificación, análisis de modificación de las convocatorias con el objetivo de proponer mejoras en las mismas, presentaciones de las ayudas en diferentes foros, etc.

Asimismo, se encargarán de la realización de informes y estudios estadísticos sobre los datos de cada una de las convocatorias y de cada una de las fases establecidas en este documento.

Este esquema debe entenderse como una previsión inicial que podrá verse modificada a lo largo del desarrollo de los trabajos, en función de las variaciones que puedan producirse en la normativa de aplicación de dichos fondos, en particular por las modificaciones que se produzcan entre los borradores actuales y los textos definitivos, tanto del El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Sistema de Ejecución

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias que suponen un valor añadido respecto de la licitación en concurrencia:

1. Probada experiencia del medio propio: el Grupo TRAGSA lleva años realizando labores de servicio técnico en la gestión y tramitación de expedientes ambientales (documento ANEJO Nº 2 del presente documento).

2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento, se realiza el presente informe:

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en dicha disposición.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del Grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, preciando que “Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”. La Ley añade, además, que la elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Tienen un periodo de validez de cuatro años y están sometidas durante su periodo de vigencia a un sistema de actualización anual.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6:

“Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario”

En todos estos casos el propio Real Decreto señalado prevé que la aplicación de las tarifas a las unidades realizadas servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Además, el sistema de porcentajes a aplicar en las tarifas de TRAGSA hace que no sea necesaria la aplicación del 13 % de gastos generales y el 6% de Beneficio industrial que es necesario en las obras que salen a contrata.

A partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) los encargos de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente). El resto de encargos de entrega de bienes se mantienen sujetas al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento ANEJO N° 3 de presente documento).

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

- Tal y como se indica en la DA 24.4 apartado a) de la LCSP, el ámbito de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y sus filiales *la realización de **todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.***
- En la DA 24.4 apartado j) de la LCSP, relativo a las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC se indica ***“la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.***
- En la DA 24.4 también se indica que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público ..., o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”;* en este sentido, tal y como se documenta en apartados anteriores del presente pliego, TRAGSATEC tiene probada experiencia y conocimientos desarrollados desde tal y como se indica en los trabajos desarrollados que aparece en ANEJO 2.

Dicho lo cual, dado que el objeto del servicio es la realización de un servicio técnico en el ámbito medioambiental, **objeto que se encuentra dentro de los establecidos para Grupo TRAGSA dentro de la DA 24.4 de la LCSP, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.**

1. En noviembre de 2017, la Intervención General de Estado (IGAE) emitió informe sobre la propuesta de declaración como Medio Propio y Servicio Técnico de las sociedades del Grupo TRAGSA a tenor de la resolución de 6 de julio de 2017 de la IGAE por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la memoria que acompaña a la citada propuesta de declaración como Medio Propio y Servicio Técnico se justifica y aporta la documentación necesaria para los siguientes puntos:

- A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A.1 Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante.

A.2 Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes adjudicadores respecto a los que se ostenta tal condición.

A.3 Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes adjudicadores de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.

A.4 Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

B. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

C. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

5. Protección de Datos de Carácter Personal

En Virtud de este Encargo, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por IVACE de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y art. 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia y/o Dirección, y otros datos de contacto de representantes.
- contactos de redes sociales.
- datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del Encargo.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Convenio/Acuerdo/Contrato/Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDYGD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación acordada/contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del Encargo ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este

Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en la relación contractual, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda notificación entre las partes se realizará a sus respectivos domicilios, salvo que se especifique algún otro en el presente Encargo. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del presente Encargo de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Encargo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado del Encargo.

10.-El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo del presente Encargo, las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos por las partes ya sea como responsable, corresponsables o encargados, en función de lo que les correspondiera y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él- incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución-será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificado como Delegado de Protección de Datos. No obstante, de común acuerdo también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros.

12.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el Encargo de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

13. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: DGP.IVACE@gva.es TRAGSATEC se compromete a la adaptación y sometimiento en sus actuaciones al Reglamento(UE) 2016/679 General de Protección de datos (en adelante RGPD, de transposición directa y cumplimiento obligatorio desde el 25 de mayo de 2018), y a garantizar la seguridad e integridad adecuadas, así como a la transparencia de la información y comunicación, a la protección contra el tratamiento no autorizado y/o ilícito, en relación con las operaciones de tratamiento de datos personales que fueren necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo previsto en el presente encargo, procediendo una vez le sea notificada la resolución de aprobación del encargo por la Administración a la firma, si procediere del correspondiente documento de compromiso de acuerdo con lo dispuesto en el art.28 del RGPD.

La Administración pondrá a disposición de TRAGSATEC, cuando ésta fuera encargada del tratamiento únicamente la suficiente y necesaria información y datos personales de carácter confidencial, íntegros, encriptados o seudonimizados para la correcta ejecución de las operaciones de procesamiento y tratamientos requeridos en función de la finalidad del encargo. De igual forma, la Administración garantizará el acceso directo y restringido a los mismos, en la forma, condiciones, soportes y finalidad tal como estuvieran en el encargo correspondiente, y en observancia de los principios de proporcionalidad y adecuación, propios de la finalidad del encargo y, del derecho de acceso a las bases de datos y sistemas de información correspondientes.

En tal sentido, TRAGSATEC, cuando fuera encargado del tratamiento cumplirá con las obligaciones fijadas para el mismo, asumiendo así mismo, al igual que su personal la obligación de guardar secreto y la confidencialidad de toda la información que se proporcione por la Administración o a la que tuvieran acceso en el ejercicio de las funciones de procesamiento, considerando por tal aquellos datos de carácter personal recolectados y transmitidos necesarios para la ejecución del presente encargo, así como toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, a la que tuviera acceso (cualquiera que sea la naturaleza de la mismos, sin limitación a informaciones y datos de carácter que deban de tratarse al amparo del presente encargo y de acuerdo con la finalidad del encargo).

Tanto la Administración como TRAGSATEC deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y provengan de una acción humana o del medio físico o natural. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por la normativa de aplicación, respecto a su integridad y seguridad y, a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

6. Plazo, Personal y Seguimiento de los Trabajos

6.1. Personal y medios materiales

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

- Un Jefe de Proyecto.
- 10 puestos de categoría técnica de Ingeniería Superior o Master o licenciatura en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
- 6 puestos de categoría Ingeniería Técnica o Grado a concretar en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
- 4 puestos de categoría administrativa.

A su vez, para el desarrollo de la prestación de servicios, TRAGSATEC nombrará un Jefe de Proyecto, que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

La incorporación de cada uno de los técnicos enumerados anteriormente se realizará de forma gradual en función de las necesidades del servicio y siguiendo lo establecido en el punto 6.2 Plazo. Cronograma previsto.

TRAGSATEC dotará de uno o varios vehículos aptos para el desarrollo de las funciones establecidas fuera de las dependencias del IVACE previstas en el apartado 3.3, de un teléfono móvil y correo electrónico personal a cada una de las personas adscritas a este encargo y un número de atención telefónica a la ciudadanía.

Los costes del consumo, seguros y cualquier otro gasto relacionado con los vehículos o los teléfonos correrán a cargo de TRAGSATEC.

6.2. Plazo. Cronograma previsto

El plazo de ejecución será de TREINTRA Y SEIS (36) meses prorrogables a veinticuatro (24) meses, a partir del día siguiente al de la resolución de encargo. El cronograma previsto es el siguiente:

- Incorporación progresiva del personal arreglo a las necesidades derivadas de las ayudas a gestionar en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de la publicación de las convocatorias derivadas del citado Plan, así como de la vigencia de las mismas.

La incorporación y finalización de cada uno de los técnicos y administrativos podrá modificarse de forma consensuada entre las partes para ajustarse a las necesidades reales de personal.

6.3. Seguimiento de los Trabajos

La dirección, control y supervisión del encargo, se ha de realizar por parte del IVACE, al objeto de que los apoyos en tramitación en los diferentes servicios tengan por finalidad, los indicados en Pliego, no realizando otras actividades, salvo que el IVACE expresamente lo autorice.

Los criterios básicos a tener en cuenta por parte del Medio Propio Personificado en la coordinación con el IVACE-Energía serán:

- El IVACE-Energía facilitará al Medio Propio Personificado cuanta información disponga relacionada con el objeto de este encargo, así como la aplicación informática necesaria para la tramitación y gestión de las ayudas.
- TRAGSATEC pondrá a disposición de IVACE al personal adscrito de conformidad con las prescripciones contenidas en el presente documento y comunicará cualquier incidencia que se genere durante el desarrollo de la prestación del servicio.

- El seguimiento y control de esta asistencia técnica se realizará por parte de TRAGSATEC a través de la figura del RTP que ejercerá el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad Social se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Por parte de IVACE el coordinador del proyecto será el Jefe de Departamento de Eficiencia Energética. Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará detalladamente y por escrito al coordinador del proyecto del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca el área de Energía del IVACE.

7. Presupuesto

Se aplicarán las tarifas 2021 conforme Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2021.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene un presupuesto con unos costes directos totales de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y CINCO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.668.555,44 €).

Según el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta un presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 5% de Costes Indirectos y el 6,25 % de Gastos Generales resultando la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS (2.977.107,16 €).

8. Financiación de los Trabajos

El abono de los trabajos se realizará mensualmente de acuerdo a las certificaciones que se presenten y previa conformidad de la factura por el órgano gestor destinatario de la prestación, e irán a cargo del capítulo 2 de los presupuestos del IVACE de las anualidades correspondientes.

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Asimismo, estos gastos se considerarán como costes indirectos imputables al presupuesto de los programas de ayudas gestionados, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos.

València, a fecha de firma electrónica de la resolución.

9. Anejo 1: Justificación de Precios

9.1. Precios Unitarios

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M06002	jor	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	26,6600
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,1200
MANO DE OBRA			
O01012	h	Auxiliar administrativo	20,1600
O03002	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,8500
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,2800
O03007	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,8900
O03025	h	Jefe de proyecto	41,5900
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,0600

9.2. Precios Descompuestos

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	ADMIN	jor	Administrativo			
	O01012	7,5000 h	Auxiliar administrativo	20,16	151,20	
	M08004	7,5000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,90	
			TOTAL PARTIDA			152,10
2	INSPECC	jor	Desplazamiento y manutención			
	M06002	1,0000 jor	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	26,66	26,66	
	O03046	1,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,06	38,06	
			TOTAL PARTIDA			64,72
3	JP	mes	Coordinador del servicio			
	O03025	30,0000 h	Jefe de proyecto	41,59	1.247,70	
	M08004	30,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	3,60	
			TOTAL PARTIDA			1.251,30
4	TITMED35	jor	Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia			
	O03003	7,5000 h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,28	204,60	
	M08004	7,5000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,90	
			TOTAL PARTIDA			205,50
5	TITMED51	jor	Titulado Medio de 5 a 10 años de experiencia			
	O03007	7,5000 h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,89	186,68	
	M08004	7,5000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,90	
			TOTAL PARTIDA			187,58
6	TITSUP51	jor	Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia			
	O03002	7,5000 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,85	231,38	
	M08004	7,5000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,90	
			TOTAL PARTIDA			232,28

9.3. Presupuestos Parciales

Código	Ud	Resumen	Número técnicos	Jornadas	Cantidad	Cantidad Presupuestada	Precio Unitario	Importe
1		Difusión e información de las ayudas				1	734.051,16	734.051,16
TITSUP51	jor	Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia				810,00	232,28	188.146,80
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITSUP51	810,00	232,28	188.146,80
TITMED35	jor	Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia				810,00	205,50	166.455,00
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITMED35	810,00	205,50	166.455,00
TITMED51	jor	Titulado Medio de 5 a 10 años de experiencia				972,00	187,58	182.327,76
			6,0	162,00	972,00			
					Total TITMED51	972,00	187,58	182.327,76
ADMIN	jor	Administrativo				1.296,00	152,10	197.121,60
			4,0	324,00	1.296,00			
					Total ADMIN	1.296,00	152,10	197.121,60
					Total 1	1	734.051,16	734.051,16
2		Instrucción de los expedientes de ayudas				1	695.113,56	695.113,56
TITSUP51	jor	Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia				810,00	232,28	188.146,80
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITSUP51	810,00	232,28	188.146,80
TITMED35	jor	Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia				810,00	205,50	166.455,00
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITMED35	810,00	205,50	166.455,00
TITMED51	jor	Titulado Medio de 5 a 10 años de experiencia				972,00	187,58	182.327,76
			6,0	162,00	972,00			
					Total TITMED51	972,00	187,58	182.327,76
ADMIN	jor	Administrativo				1.040,00	152,10	158.184,00
			4,0	260,00	1.040,00			
					Total ADMIN	1.040,00	152,10	158.184,00
					Total 2	1	695.113,56	695.113,56
3		Verificación de la ejecución de los proyectos				1	556.398,36	556.398,36
TITSUP51	jor	Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia				810,00	232,28	188.146,80
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITSUP51	810,00	232,28	188.146,80
TITMED35	jor	Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia				810,00	205,50	166.455,00
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITMED35	810,00	205,50	166.455,00
TITMED51	jor	Titulado Medio de 5 a 10 años de experiencia				972,00	187,58	182.327,76
			6,0	162,00	972,00			
					Total TITMED51	972,00	187,58	182.327,76
ADMIN	jor	Administrativo				128,00	152,10	19.468,80
			4,0	32,00	128,00			
					Total ADMIN	128,00	152,10	19.468,80
					Total 3	1	556.398,36	556.398,36

Código	Ud	Resumen	Número técnicos	Jornadas	Cantidad	Cantidad Presupuestada	Precio Unitario	Importe
4		Estudios, informes y tareas de apoyo				1	637.945,56	637.945,56
TITSUP51	jor	Titulado Superior de 5 a 10 años de experiencia				810,00	232,28	188.146,80
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITSUP51	810,00	232,28	188.146,80
TITMED35	jor	Titulado Superior de 3 a 5 años de experiencia				810,00	205,50	166.455,00
			5,0	162,00	810,00			
					Total TITMED35	810,00	205,50	166.455,00
TITMED51	jor	Titulado Medio de 5 a 10 años de experiencia				972,00	187,58	182.327,76
			6,0	162,00	972,00			
					Total TITMED51	972,00	187,58	182.327,76
ADMIN	jor	Administrativo				128,00	152,10	19.468,80
			4,0	32,00	128,00			
					Total ADMIN	128,00	152,10	19.468,80

Código	Ud	Resumen	Cantidad	Mes	Jornadas /mes	Cantidad Presupuestada	Precio Unitario	Importe
INSPECC	jor	Desplazamiento y manutención				1.260,00	64,72	81.547,20
			3,0	20,00	21,00			
					Total INSPECC	1.260,00	64,72	81.547,20
					Total 4	1	637.945,56	637.945,56
5		Coordinación				1	45.046,80	45.046,80
O03025	h	Jefe de proyecto						
			1,0	36,00				
					Total JP	36,00	1.251,30	45.046,80
					Total 5	1	45.046,80	45.046,80
					TOTAL	1,00	2.668.555,44	2.668.555,44

9.4. Resumen General de Presupuesto

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	Difusión e información de las ayudas	734.051,16
2	Instrucción de los expedientes de ayudas	695.113,56
3	Verificación de la ejecución de los proyectos	556.398,36
4	Estudios, informes y tareas de apoyo	637.945,56
5	Coordinación	45.046,80
	Costes Directos Totales	2.668.555,44
	5,00 % Costes Indirectos s/2.668.555,44	133.427,77
	6,25 % Gastos Generales s/2.801.983,21	175.123,95
	Total Presupuesto de Ejecución Material	2.977.107,16
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	2.977.107,16

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS

10. Anejo 2: Probada experiencia del medio propio.

Administración_1	Administración_2	Fuente financiación	Proyecto	Nemo	Descripción detallada	Fec Inicio Adm	Fec Fin Adm	Encargo bruto (€)
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICACY AHORRO ENERGÍA	3078031	PIVE 7	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU SÉPTIMA CONVOCATORIA (PIVE 7)	2015-06-08	2015-12-31	322.111,38
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICACY AHORRO ENERGÍA	3078037	PIVE 8	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU 8ª CONVOCATORIA (PIVE 8)	2015-09-24	2016-07-31	537.687,80
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICACY AHORRO ENERGÍA	3078082	MOVALT VEHICULOS	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA MOVALT VEHÍCULOS	2017-12-01	2018-11-30	255.446,50
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	M.FOMENTO-AUTOR. PORTUARIA DE MALAGA	1956720	EFICIENCIA ENERGETICA APM	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 14 NOV 2016: INSTALACIÓN PUNTO DE AUTOEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO AGUA SALADA, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA,ETC	2017-05-02	2017-11-30	28.100,37
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184507	MOVES 2019	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROGRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES	2019-06-11	2019-12-31	37.620,85
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184537	MOVES 2020	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROBRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES 2020	2020-01-01	2020-07-03	34.949,78

Administración_1	Administración_2	Fuente financiación	Proyecto	Nemo	Descripción detallada	Fec Inicio Adm	Fec Fin Adm	Encargo bruto (€)
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3015458	PIVE 2	ASISTENCIA TÉCNICO- ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.	2013-02-12	2013-12-12	219.724,57
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3015484	PIVE 3	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU TERCERA CONVOCATORIA (PIVE 3).	2013-11-20	2014-02-11	88.124,51
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3015487	PIVE 4	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU 4ª CONVOCATORIA (PIVE 4)	2013-12-16	2014-03-01	76.199,22
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3015498	PIVE 5	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU CUARTA (PIVE 4) Y QUINTA CONVOCATORIA (PIVE 5)	2014-02-26	2014-11-05	463.153,77
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078017	PIVE 6	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU SEXTA CONVOCATORIA (PIVE 6)	2014-09-29	2015-06-30	567.086,45
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078031	PIVE 7	ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU SÉPTIMA CONVOCATORIA (PIVE 7)	2015-06-08	2015-12-31	322.111,38
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078037	PIVE 8	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE EN SU 8ª CONVOCATORIA (PIVE 8)	2015-09-24	2016-07-31	537.687,80

Administración_2	Fuente financiación	Proyecto	Nemo	Descripción detallada	Fec Inicio Adm	Fec Fin Adm	Encargo bruto (€)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	MAPAMA / D.G.CALIDAD, EVAL.AMB. Y M NAT	3015459	PIMA AIRE 2013	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS ACOGIDOS AL PROGRAMA PIMA AIRE 2013	2013-02-12	2014-05-31	499.999,97
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	MAPAMA / D.G.CALIDAD, EVAL.AMB. Y M NAT	3015611	PIMA AIRE 3	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS ACOGIDOS AL PROGRAMA PIMA AIRE 3	2014-03-13	2015-10-31	299.927,92
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	MITECO / OFIC.ESPAÑOLA CAMBIO CLIMATICO	3015612	PIMA TIERRA 2014	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE PARA LA RENOVACIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PIMA TIERRA	2014-09-01	2015-10-31	258.953,59
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	INSTITUTO DIVERSIFICAC.Y AHORRO ENERGÍA	3078082	MOVALT VEHICULOS	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA MOVALT VEHÍCULOS	2017-12-01	2018-11-30	255.446,50
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	M.FOMENTO-AUTOR. PORTUARIA DE MALAGA	1956720	EFICIENCIA ENERGETICA APM	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 14 NOV 2016: INSTALACIÓN PUNTO DE AUTOEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO AGUA SALADA, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA,ETC	2017-05-02	2017-11-30	28.100,37
Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184507	MOVES 2019	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROGRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES	2019-06-11	2019-12-31	37.620,85
Galicia	X.GALICIA - INSTIT.ENERXÉTICO DE GALICIA	0184537	MOVES 2020	SERVIZO TÉCNICO DE APOIO Á TRAMITACIÓN DAS AXUDAS AO ABEIRO DO PROBRAMA DE INCENTIVOS Á MOBILIDADE EFICIENTE E SOSTIBLE (PROGRAMA MOVES), DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA E DE ENERXÍAS RENOVABLES 2020	2020-01-01	2020-07-03	34.949,78

11. Anejo 3: Documento de declaración por parte del medio propio en el que se indica que cuenta con los medios suficientes para ejecutar el encargo

[Certificado medios humanos TTEC_f.pdf](#)